

1.- OBJETIVO DE LA POLÍTICA

La Política de Compliance, que desarrolla el Código Ético y de Conducta de Antolin (en adelante la “Compañía” o “Antolin”, indistintamente) y se integra dentro del Sistema de Gestión de Compliance de la Compañía, tiene por objeto definir los principios generales que informan dicho Sistema, así como los principales compromisos que son asumidos por la organización en materia de cumplimiento y que deben guiar su comportamiento en todos sus ámbitos de actuación y en la consecución de sus objetivos empresariales.

2.- OBJETIVO DE COMPLIANCE

El extenso conjunto de actividades que desarrolla Antolin, los distintos ámbitos geográficos en los que realiza sus operaciones y la constante relación con terceras partes, hacen que la organización esté sujeta a variadas normativas en diferentes jurisdicciones, y exponen a la compañía a riesgos de muy diversa índole. El Código Ético de Antolin, cúspide de nuestro sistema normativo interno, establece el respeto a la legalidad, derechos humanos y a los valores éticos, como la primera de las pautas de conducta que deben regir su actuación.

En coherencia con dicho principio, así como con los valores de la Compañía, Antolin se ha dotado de un sistema de gestión de Compliance.

Los principales objetivos de Antolin en materia de Compliance son:

- a) promover una cultura de cumplimiento y tolerancia cero a incumplimientos normativos
- b) asegurar, mediante actividades de prevención, detección, supervisión y respuesta, el cumplimiento de la organización en el conjunto de sus actividades y operaciones con cuanta normativa le sea aplicable, tanto la normativa externa como el sistema normativo interno (todas ellas, en su conjunto, denominadas en lo sucesivo “Normativa Aplicable”), evitando de este modo posibles sanciones, pérdidas económicas y daños reputacionales.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta política es de aplicación a Antolin, todas las sociedades filiales donde se disponga de un control efectivo o responsabilidad en su gestión, los administradores y empleados de las mismas, y a los terceros con los que existan relaciones jurídicas y se hayan adherido a la misma.

Por otra parte, las personas que actúen como representantes de Antolin en sociedades y entidades no pertenecientes a él, o donde nuestra Compañía no disponga de control efectivo, promoverán, la implementación de sistemas de cumplimiento coherentes con los principios, valores y compromisos descritos en esta Política.

Adicionalmente, Antolin promoverá e incentivará entre sus contratistas, proveedores, colaboradores y, en general, *stakeholders*, la adopción de pautas de conducta consistentes con las que se definen en esta Política, actuará con la diligencia debida en la selección de sus terceros y adoptará medidas para mantener relación solo con aquellos que estén alineados con los objetivos de Compliance de Antolin. La Compañía podrá solicitar a sus los terceros con los que establezca relación que formalicen su compromiso con las pautas de conducta y objetivos de Compliance que establece esta Política.

4.- COMPROMISOS

El respeto y cumplimiento de la Normativa Aplicable constituye la base que sustenta el comportamiento de Antolin en todos sus ámbitos de actuación, y sobre dicha base se configuran los principales compromisos de la Compañía en materia de cumplimiento, que son:

- ✓ Promover el conocimiento y respeto de la Normativa Aplicable, exigiendo su cumplimiento, sobre todo del orden penal, y prohibiendo la comisión de hechos delictivos o infracciones, con el apoyo inequívoco, el compromiso y liderazgo de los administradores y la alta dirección de Antolin.
- ✓ Desarrollar e Implementar un Sistema de gestión de Compliance que permita identificar, evaluar y gestionar los riesgos de incumplimiento y delitos que se puedan dar en las actividades, operaciones, productos y servicios de Antolin, así como identificar controles e integrarlos en los procesos de la organización, mediante políticas internas, procesos y procedimientos de actuación, que permitan minimizar la exposición de la Empresa a los Riesgos de Compliance.
- ✓ Difundir una Política que sea congruente con los fines de la Empresa y sus Objetivos de Negocio.
- ✓ Proporcionar un marco adecuado para la definición, revisión y consecución de los objetivos del Sistema de Compliance.
- ✓ Comunicar e imponer la obligación de informar sobre hechos o conductas sospechosas relativas a Riesgos de Compliance, habilitando a tal efecto un canal de transparencia adecuado que garantice su independencia, confidencialidad y ausencia de represalias para el informante y los derechos de las personas investigadas.
- ✓ Exponer las consecuencias de no cumplir los requisitos propios y/o derivados del Sistema, aplicando acciones disciplinarias, correctoras o sancionadoras amparadas por la normativa laboral vigente en caso de que fuese necesario.
- ✓ Proporcionar formación y asesoramiento a todo el personal en materias relacionadas con el cumplimiento, así como, cuando proceda, a los terceros que se relacionen con Antolin.
- ✓ Establecer una gestión de Mejora Continua, evaluando periódicamente el diseño y desempeño del sistema de gestión de Compliance, implementando cuantos cambios y oportunidades de mejora sean identificados.
- ✓ Definir la autoridad e independencia del Responsable del Sistema de Gestión de Compliance cuando sea diferente del Órgano de Gobierno.

5.- MODELO DE GESTIÓN

Antolin ha establecido un Sistema de Gestión de Compliance basado en el principio de transparencia y debido control, orientado al cumplimiento de los compromisos descritos en esta Política y que cabe resumir en los siguientes elementos:

- ✓ La responsabilidad en materia de Compliance incumbe, de manera general, a todos los miembros de la Compañía en su nivel de actuación específico y con un enfoque de aproximación al riesgo, y en particular, según la estructura de roles y responsabilidades interna establecida por la Compañía.
- ✓ El reflejo de los compromisos asumidos por la Compañía en su normativa, constituida por las políticas, normas, procedimientos y controles que permiten y facilitan su efectiva implantación.
- ✓ La existencia de mecanismos de salvaguarda, como la Función de Cumplimiento, entre cuyas responsabilidades se encuentra la de asegurar el conocimiento, la comprensión y el cumplimiento de los compromisos de la Compañía recogidos en sus políticas, normas y procedimientos.
- ✓ El establecimiento de un procedimiento de gestión de las notificaciones y consultas relativas a irregularidades e incumplimientos del Código Ético y de Conducta y de las normas y políticas que lo inspiran o desarrollan y cuyas responsabilidades y funcionamiento se describen en el Código Ético y de Conducta de Antolin.

APROBADO - DIRECCIÓN

Aprobado por el Consejo de Administración con fecha 21 de Diciembre.

FECHA: 21-12-22

FIRMA: